

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

VISTOS:

El Informe n.º 000069-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de 4 de junio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal n.º 000178-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de 5 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza como el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y, cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa;

Que, el artículo 207 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, señala que la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. Debiendo el servidor civil presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o Funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil que reciba la renuncia, deberá remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, con su opinión respecto a la exoneración del plazo, de haber sido solicitada;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 86 del Reglamento Interno de los/as servidores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado por Resolución de Presidencia n.º 000139-2019-SINEACE/CDAH-P, señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por renuncia del servidor;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 10 de la Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 28 de febrero de 2024 que aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”, y su actualización aprobada con Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, (en adelante, Norma de Organización Transitoria) establece que el Presidente del Consejo Superior del Sineace (Cosusineace), designa y remueve al personal de confianza de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 29 de la Norma de Organización Transitoria señala que la oficina de recursos humanos es la dependencia de apoyo, encargada de la gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia n.º 000061-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P de fecha 30 de mayo de 2025, se designa al señor Manuel Rumiche Pinday en el puesto de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, con efectividad desde el 2 de junio de 2025;

Que, mediante Carta n.º 000001-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP-MRP, de fecha 3 de junio de 2025, el señor Manuel Rumiche Pinday, presenta su carta de renuncia al puesto de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sineace;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Proveído n.º 000198-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de la misma fecha, la Presidencia del Consejo Superior del Sineace (Cosusineace) autorizó la renuncia presentada, exoneró del plazo de ley correspondiente y dispuso la remisión del expediente a la Oficina de Recursos Humanos para el trámite administrativo respectivo;

Que mediante Informe n.º 000069-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de fecha 4 de junio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos con base en el Informe n.º 000097-2025-SINEACE/CS-P-GG-ORH-JVA, concluye que es necesario formalizar la renuncia del señor Manuel Rumiche Pinday y dar por concluida su designación al puesto de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sineace, a partir de la fecha.

Que, mediante Informe Legal n.º 000178-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de 05 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que se emita el acto resolutorio que acepte la renuncia del señor Manuel Rumiche Pinday, dando por concluida su designación, en el mencionado puesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal g) del artículo 10 de la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, modificada y actualizada mediante Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, la presidencia del Cosusineace tiene entre sus funciones, el designar y remover al personal de confianza de la entidad, Resolución Suprema n.º 00002-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia presentada por el señor Manuel Rumiche Pinday, dándose por concluida su designación en el puesto de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con efectividad al 9 de junio de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace

